ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA:** OCTUBRE DE 2026

2. **DEPENDENCIA:** SUBGERENCIA CIENTÍFICA Y COORDINACIÓN EBS

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** DR OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON – SUBGERENTE CIENTÍFICO – DRA NUBIA AMPARO IBARRA APARICIO – COORDINADORA EBS

4. **.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Hospital San Antonio de Soata Empresa Social del Estado fue creado mediante Decreto Ordenanza No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Hospital San Antonio de Soata Empresa Social del Estado presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la ley 1751 de 2015 (ley de la salud) establece disposiciones que buscan la garantía del derecho fundamental a la salud y establece mecanismos para su protección, sumando importancia a dicho derecho de manera autónoma y clasificándose como un derecho fundamental dentro de nuestro ordenamiento jurídico.
Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud". Sin embargo, en el país persisten restricciones para el acceso de las personas a los servicios de salud. Esto se observa en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, morbimortalidad evitable y hospitalizaciones; situaciones que pueden ser evitadas con atención en salud oportuna y de calidad en el nivel primario, así como con el control de los riesgos y la gestión sectorial e intersectorial de procesos cuidadores y deteriorantes, para prevenir enfermedades que requieren tratamientos y medicamentos muy costosos.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La presente necesidad a satisfacer con esta contratación es la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) Especialistas para el municipio de **SOATÁ** a cargo de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la implementación del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo, normados por la Resolución 2788 de 2022 y de manera particular con la expedición de la Resolución 000701 del 2026 emitida por el Ministerio de Salud para la ejecución de actividades a través de EBS especialistas.

La llegada de la era digital, la inversión de la pirámide poblacional y la globalización han modificado el perfil epidemiológico de morbimortalidad a nivel mundial en todos los cursos de vida, es así como las enfermedades cardiovasculares, endocrino-metabólicas, neoplásicas y psiquiátricas se han convertido en el principal problema en salud a intervenir. Colombia, Boyacá y la provincia del Norte de Boyacá obedecen a estas dinámicas globales y presentan características epidemiológicas y problemáticas en salud similares a las internacionales.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Ante esta situación, diversas entidades gubernamentales y académicas como la European Society of Cardiology, el American College of Cardiology, el American Heart Association, el Disease Control and Prevention, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la American Diabetes Association, la American Endocrine Society, el National Institute of Health, el United States Preventive Services Task Force, la Canadian Cancer Society, la Canadian Psychiatric Association, el National Institute for Health and Care Excellence, entre otras, reconocen que sólo a través de la gestión integral del riesgo oportuna se mejorará los indicadores de salud a gran escala, por lo cual plantean modificar este perfil basados en la estrategia de la Atención primaria en salud, la cual incluye 1. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, mediante el fortalecimiento de las políticas públicas, la educación individual, colectiva y poblacional, para intervenir los factores de riesgo modificables, 2. Detección precoz del riesgo y diagnóstico oportuno a través del tamizaje poblacional con escalas, paraclínicos y/o estudios genéticos; 4. Tratamiento oportuno farmacológico y no farmacológico que permita evitar la aparición de comorbilidades. 5. Rehabilitación y cuidados paliativos.

A nivel nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) reconoce la importancia del talento humano en salud y de la especialización en Medicina Familiar como el eje fundamental en la implementación del modelo de Atención Primaria en Salud para el mantenimiento de la salud y también para el manejo de las enfermedades prevalentes en todas las etapas del curso de vida y para su implementación, reconoce dentro de su marco normativo un número relevante de resoluciones, artículos, decretos y sentencias, algunas de ellas de obligatorio cumplimiento, algunas vigentes, otras derogadas, entre las que se destacan la Resolución 1438 de 2011, la Ley estatutaria 1751 de 2015 con el Modelo Integral de Atención en Salud, la Resolución 3202 de 2016 con las Rutas Integrales de Atención en Salud, la Resolución 429 de 2016, con la Política de Atención Integral en Salud; la Resolución 3280 de 2018, con las Rutas Integrales de Atención en Salud materno perinatal y para la promoción y mantenimiento de la salud; la Resolución 2626 de 2019, con el Modelo de Acción Integral Territorial, la Resolución 050 de 2021, el Decreto 1599/2022; la Resolución 2788 de 2022; 2808 de 2022 y 295 de 2023

Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la **Resolución 1035 de 2022** adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Otros documentos de mayor antigüedad, sobre los cuales se apoya la implementación y operación de los EBS son la **Resolución 050 de 2021**, la cual establece la protección especial del Estado para la comunidad indígena; la cual se incluye en la priorización de esta estrategia de atención en salud; la **Resolución 2626 de 2019**, la cual establece el modelo de acción integral territorial (**MAITE**), definido como el "Conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito", el cual surge como un rescate a las barreras para la implementación de la Resolución 3280 de 2018; pues toma en cuenta la territorialidad, elemento base de la resolución 2788 de 2022.

La **Resolución 3280 de 2018,** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es una expresión de la APS integrada a través de las dos rutas integrales de atención en salud (**RIAS**), a saber: 1. Para la promoción y mantenimiento de la salud y 2. Materno perinatal; bajo el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (**MIAS**). Para su implementación, las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligados a brindar atención para promover la salud y anticiparse a la enfermedad en todos los cursos de vida desde la etapa preconcepcional hasta la vejez. Esta resolución es de vital importancia, ya que dentro del Plan Integral de Cuidado Primario (**PICP**) establecido por los lineamientos de la Resolución 2788 de 2022, los EBS tienen la oportunidad de ofrecer actividades orientadas a la promoción y mantenimiento de la salud por curso de vida.

La implementación y acciones colectivas de los EBS también se fundamenta en la **Resolución 518 de 2015**, modificada por la **Resolución 295 del 28 de febrero de 2023** relacionada con Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas (**PIC**); toda vez que debe "Concertar y programar, las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda. En esta primera fase los EST se centran en las acciones del PIC".

Además, las acciones de los EBS se apoyan en la **Ley 1438 de 2011**, en su **Art. 16**, norma las funciones de los EBS: "Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria".

Finalmente, la reciente **Resolución 000701 DE 2026**, por la cual se efectuó la asignación de recursos del Presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y protección Social del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud, ley 100 de 1993", Empresas Sociales del estado, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud especialistas y los Lineamientos para el Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento; los cuales deben tener un equipo multidisciplinario para la correcta ejecución del programa y del proceso.

A **nivel regional**, el Norte de Boyacá cuenta con Soatá como capital de la provincia y para la prestación de servicios de salud cuenta con el Hospital San Antonio de Soata Empresa Social del Estado (**HSAS E.S.E**), creado mediante **decreto ordenanza No. 001527 de 1995**, como una Entidad Pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Al ser parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (**SGSSS**) con la **Ley 1122 de 2007**, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (**Decreto Único Reglamentario en Salud 780 de 2016, parte 5, título 2**). Basados en estas políticas de orden nacional, el HSAS E.S.E, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de los niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. En este sentido, es prioritario que el talento humano en salud actúe de manera articulada para alcanzar los objetivos en salud.

En cumplimiento de las normas Constitucionales y Legales citadas anteriormente, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus esfuerzos al cumplimiento de los lineamientos nacionales que tiene por objeto: *Implementar la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud en los municipios de, Boavita, Chita, Covarachía San Mateo, Sativanorte y Soatá.*

En este sentido, los Equipos Básicos De Salud se convierten en el insumo para la gestión del **actual modelo preventivo, predictivo y resolutivo**, sin embargo, para alcanzar una adecuada implementación de la estrategia es preciso contar con referentes académicos que permitan una adecuada implementación en términos de gestión científica, para brindar el componente preventivo a través de la caracterización de las familias y comunidades a intervenir, predictivo al contar con el análisis de la información recolectada a través de las diferentes tecnologías de la información, que

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

permitan hacer la gestión del riesgo identificada y tomar medidas anticipatorias frente a la oferta-demanda en los servicios de salud y resolutivo a través de la implementación de estas medidas.

En cumplimiento de las normas Constitucionales y Legales citadas anteriormente, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus esfuerzos al cumplimiento de los lineamientos nacionales que tiene por objeto: Implementar la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud Especialistas.
Que de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución **000701 de 2026** "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos para apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993, para el fortalecimiento del nivel primario, basada en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, especialistas* se asignan recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA para los municipios de Boavita, Covarachía, chita, Sativanorte, Soatá.

De suerte que, al considerar las acciones y actividades señaladas en la asignación directa de recursos por la Resolución 0701 del 2026, constituye una obligación a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, la contratación del personal que ejecute las actividades pertinentes, entre estos, el MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA para dar cumplimiento al lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud.

Razón por la cual se procederá con la contratación de un (1) Médico Especialista en PEDIATRÍA bajo la modalidad de contratación directa sin subordinación pero en la cual media la relación de coordinación que debe existir entre contratante y contratista.

5. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) ESPECIALISTAS EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ -BOYACÁ, BAJO LA DIRECCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE RECURSOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 000701 DE 2026, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

ITEM	NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

1	CLASE	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
1	CLASE	85121600	SERVICIOS MÉDICOS

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, en los estudios previos, la propuesta presentada y las normas legales vigentes
b) Cumplir con la entrega de todos los documentos y requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato, dentro del término establecido por la ESE Hospital San Antonio de Soatá
c) Entregar al Hospital copia del carnet de vacunación con el esquema completo de Vacuna anti hepatitis B (3 dosis), toxoide tetánico, toxoide diftérico, Sars-cov-2 y otras que se hayan aplicado.
d) Entregar al Hospital certificado de aptitud médico ocupacional.
e) El Contratista deberá realizar por cuenta propia examen médico ocupacional de ingreso, incluyendo los exámenes paraclínicos específicos para cada área en cumplimiento a la Resolución 723 de 2013 en su Artículo 18.
f) Constituir y entregar la Garantía única, pólizas necesarias para la contratación.
g) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
h) El contratista deberá afiliar y reportar a la ARL desde el inicio del contrato el nivel de riesgo correspondiente a la actividad a realizar de manera independiente y obligatoria.
i) Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital y/o con firma digital o electrónica.
j) El contratista se compromete a la firma del acta de liquidación del contrato, que es un elemento de carácter irremplazable para realizar el último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
k) Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegara a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.
l) Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, la subgerencia científica, el coordinador de EBS y/o su delegado.
m) Entregar de forma puntual, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato y según lo solicitado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, la subgerencia científica, el coordinador de EBS o su delegado.
n) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilatación durante todas las etapas del proceso.
o) Salvaguardar toda la información confidencial obtenida durante el desarrollo de las actividades.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

p) Comunicar a la ESE Hospital San Antonio de Soatá cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual, así como presentar las respectivas incapacidades en caso que se presente situaciones médicas que impidan llegar al sitio laboral para la ejecución del presente contrato.
q) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio.
r) Cumplir los lineamientos para la atención extrainstitucional bajo los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, justicia y no maleficencia- conforme lo establecido por el ministerio de salud.
s) Las demás que sean requeridas durante el término de la ejecución del contrato y que den respuesta a las actividades del modelo preventivo, predictivo y resolutivo del actual modelo de atención en salud, de acuerdo a las directrices de orden nacional indicadas por el Ministerio de Salud, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.
t) Disponer de un elemento tecnológico con acceso a internet y/o datos para asegurar el cargue de información solicitada por el Ministerio de Salud.

9. Obligaciones Específicas del Contratista:

Componente de Gestión – Pilar Resolutivo de la Atención Primaria en Salud

1. Participar en las jornadas de inducción, reinducción, capacitación, actualización y fortalecimiento de capacidades programadas por el Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., relacionadas con la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS, Equipos Básicos de Salud – EBS, Equipos Básicos Especializados de Salud – EBES, Plan de Cuidado Primario – PCP, rutas de atención, vigilancia en salud pública y demás lineamientos técnicos aplicables. *(Meta: Todas las requeridas)*.
2. Participar en las reuniones de coordinación y espacios técnicos convocados por el Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. para la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades de los EBES y su articulación con los EBS de los municipios asignados. En caso que se realicen.
3. Participar en los espacios de análisis interdisciplinario de casos prioritarios identificados por los EBS, aportando los conocimientos y recomendaciones propias de la especialidad para fortalecer la capacidad resolutiva del nivel primario y orientar el seguimiento de las personas, familias y comunidades. En caso que se realicen.
4. Mantener comunicación y articulación permanente con los profesionales de los EBS para realizar seguimiento a las personas incluidas en los Planes de Cuidado Primario que requieran valoración, orientación o seguimiento especializado. En caso que se requiera.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

5. Ajustar y coordinar, desde el ámbito de la especialidad, los Planes de Cuidado Primario de las personas, familias y comunidades que requieren intervención especializada, articulando las recomendaciones con los demás integrantes del EBS y con otros especialistas cuando sea necesario.
6. Brindar asesoría técnica y clínica a los profesionales de los EBS para el abordaje, manejo y seguimiento de casos prioritarios relacionados con la especialidad contratada. En caso que se requiera.
7. Identificar y reportar oportunamente los eventos de interés en salud pública que sean detectados durante las actividades de atención especializada, de acuerdo con los procedimientos institucionales y la normatividad vigente. En caso que se presenten.
8. Participar en los procesos de referencia y contrarreferencia de las personas que, de acuerdo con su condición de salud, requieran atención en otro nivel de complejidad o intervención de otra especialidad, garantizando la continuidad del cuidado. En caso que se requiera.

Componente de Atención Especializada Territorial – Pilar Resolutivo

9. Realizar jornadas de atención médica especializada en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS, dirigidas a la población priorizada por los EBS de los municipios de Soatá, de acuerdo con la especialidad contratada y la programación establecida por el Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. *(Meta: 4 jornadas mensuales por municipio)*.
10. Realizar las atenciones médicas especializadas programadas durante las jornadas territoriales, de acuerdo con las necesidades identificadas por los EBS y la población previamente priorizada. *(Meta: 20 citas por jornada de 20 minutos cada una, 80 atenciones mensuales)*.
11. Priorizar durante las jornadas de atención especializada a las personas, familias y comunidades identificadas por los EBS que presenten necesidades de atención, factores de riesgo, condiciones prioritarias, dificultades de acceso o requerimientos de valoración y seguimiento especializado.
12. Realizar orientación especializada a las personas y familias atendidas, proporcionando las recomendaciones relacionadas con su condición de salud, signos de alarma, adherencia al tratamiento, controles requeridos y acciones de cuidado que correspondan.
13. Realizar seguimiento a las personas atendidas que, de acuerdo con su condición clínica, requieran continuidad de cuidado, articulando dicho seguimiento con los profesionales de los EBS y con el Plan de Cuidado Primario correspondiente.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

14. Participar en la identificación de barreras de acceso a la atención especializada y comunicar a la coordinación de los equipos las situaciones que requieran gestión para garantizar la continuidad del cuidado.

Componente de Articulación con los EBS

15. Participar en el seguimiento de los resultados de las intervenciones especializadas realizadas en territorio, aportando información para el análisis y ajuste de los Planes de Cuidado Primario. En caso que se requiera.

Componente de Información, Seguimiento y Evaluación

16. Registrar de manera completa, clara, oportuna y verificable las atenciones, actividades de asesoría, seguimiento, referencias, contrarreferencias y demás acciones realizadas en desarrollo del contrato.
17. Suministrar la información requerida para los procesos de seguimiento técnico y gestión de la información de la estrategia APS, de acuerdo con los mecanismos establecidos por el Hospital San Antonio de Soatá, E.S.E.
18. Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas, especificando municipio, fecha, jornada, número de atenciones, población atendida, actividades de articulación con los EBS, casos priorizados, remisiones, seguimientos y demás acciones realizadas. *(Meta: 1 informe mensual - primeros cinco días)*.
19. Informar oportunamente al supervisor y/o coordinador de los EBS sobre dificultades, barreras geográficas, administrativas, asistenciales o de otra naturaleza que puedan afectar el cumplimiento de las actividades o la continuidad del cuidado.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con las especificaciones técnico científicas, para alcanzar una adecuada ejecución del programa de EBS especialistas de la resolución 00701 de 2026, se requiere la contratación de un (1) profesional en MEDICINA ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, quien debe contar con título y adjuntar todas las certificaciones en la competencia disponibles.

PERFIL DEL PERSONAL A OFERTAR: Los oferentes deberán acreditar, con las correspondientes hojas de vida, el cumplimiento de los siguientes requisitos profesionales con los que pretende prestar el servicio. El siguiente cuadro resume el perfil del contratista:

Profesional de la salud: MEDICINA - ESPECIALISTA EN PEDIATRIA

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Elemento	Descripción	Documento de verificación
Clínico	Competencias para cubrir el componente preventivo, predictivo y resolutivo en APS	Título de formación académica MÉDICO, ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA (Obligatorio) Acta de grado o certificación de estudios en medicina y especialización
Experiencia laboral	Especificar las funciones desarrolladas en los sitios de trabajo anexos (asistencial, comunitario, administrativa)	Certificado de experiencia laboral (opcional)
Sistemas	Dominio de manejo de programas: Microsoft Excel, Microsoft Word	Certificado de manejo de programas (opcional)

Adicionalmente debe presentar la siguiente documentación:

Items	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
1	Título de médico	• Hoja de vida SIGEP 2. • Fotocopia de la cédula • Rut • Fotocopia del diploma de grado • Fotocopia del Actas de grado • RETHUS. • Tarjeta profesional • Convalidación y/o homologación ante el ministerio de educación para aquellos profesionales formados fuera del país. • Certificados adicionales de estudios complementarios (si tiene). • Antecedentes del Tribunal De ética Médica con jurisdicción en Boyacá

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

12. LUGAR DE EJECUCIÓN: ESE Hospital San Antonio de Soata

13. VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000).

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto de presupuesto oficial estimado para los contratos, se respalda en el siguiente certificado:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 15 DE OCTUBRE DEL 2026**	**CDP N° 722**
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.		**NIT 891800611-6**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.4.5.02.09.05	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EBS EPECIALISTAS	$16,000,000

15. FORMA DE PAGO:

I). El Hospital San Antonio de Soatá, E.S.E. reconocerá y pagará al CONTRATISTA, como contraprestación por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) por cada jornada, siempre que se cumpla con el cien por ciento (100%) de las actividades programadas en el cronograma aprobado y con los criterios de calidad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Departamental de Salud, la E.S.E. y demás normas aplicables. II). El valor antes señalado se cancelará únicamente cuando el CONTRATISTA acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades programadas para el respectivo período contractual o mensual, según corresponda. En caso de que no se ejecuten en su totalidad las actividades proyectadas en el cronograma presentado y aprobado, el pago se realizará de manera proporcional al cumplimiento efectivamente certificado por el supervisor del contrato. III). El giro se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se deberá señalar expresamente si el CONTRATISTA cumplió total o parcialmente con las obligaciones contractuales, y presentación del soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y ARL, cuando aplique.

Parágrafo 1. Los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral deberán efectuarse de conformidad con la normativa vigente y corresponder al período objeto de cobro.

Parágrafo 2. El Hospital San Antonio de Soatá, E.S.E. se reserva el derecho de pago de la última factura o cuenta de cobro del contrato hasta que se suscriba la correspondiente acta de liquidación, trámite inherente a las obligaciones del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 014 de 2024, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas aplicables.

Parágrafo 3. Pago proporcional por incumplimiento parcial de actividades. Cuando el CONTRATISTA no ejecute el cien por ciento (100%) de las actividades previstas en el cronograma aprobado, el supervisor del contrato deberá dejar constancia expresa en la certificación de

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

cumplimiento sobre las actividades ejecutadas, las actividades no ejecutadas, los días o períodos afectados y el porcentaje o valor proporcional que corresponda reconocer. En ningún caso se reconocerá el pago total del período cuando no exista evidencia suficiente del cumplimiento integral de las actividades programadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. El pago proporcional no constituye sanción, multa ni cláusula penal, sino una forma de reconocer únicamente los servicios efectivamente prestados, verificados y certificados a satisfacción, conforme al objeto contractual, las obligaciones pactadas y el cronograma aprobado.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACIÓN DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 014 de 2024; el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implica la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de órdenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales contempladas en el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., (Acuerdo 14 del 11 de octubre de 2024), de conformidad con el artículo 30.2.1.

- Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.M.L.V.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

- Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los NOVECIENTOS (900) S.M.M.L.V.

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. Análisis del mercado y demanda: La prestación de los servicios se Realizará principalmente en el municipio de SOATA, municipio el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, lo cual impide la pluralidad y disponibilidad de especialistas en PEDIATRÍA para desplazarse semanalmente al Municipio de Soatá (Boyacá).

17.2. Análisis de la oferta: se observa que la oferta allegada por el proponente se ajusta a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios profesionales en el área requerida

17.3. Para establecer el valor total se tuvo en cuenta el valor propuesto por el contratista, el anexo financiero presentado por la E.S.E. ante el ministerio de salud y protección social, la jornada de 8 horas con realización de 20 consultas de 40 minutos cada una, presenciales (con un total de $16.000.000 por 8 jornadas) se ajusta a los precios de mercado para especialidades médicas extramurales e incluye los gastos operativos y de desplazamiento del profesional.

Con el valor de honorarios antes mencionado se garantiza al futuro contratista, una remuneración por asignación mensual, la compensación por concepto de pago de seguridad social y compensación de prestaciones sociales, por lo anterior, el contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de reclamación de acreencias laborales durante la presente vinculación contractual.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Hospital San Antonio de Soatá considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

la entidad, para la de CONTRATACIÓN DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de prestación de servicios profesionales.

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferta presentada por JORGE ELIECER MONTERO cumple a cabalidad con el perfil requerido, los documentos aportados para acreditar el perfil se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política.

Con relación al carácter económico: al encontrarse que la propuesta presentada por JORGE ELIECER MONTERO , NO excede el valor dispuesto por la ESE para la presente contratación, se considera ajustado dicho requisito a la modalidad de contratación en mención, en consecuencia, se sugiere a la Gerencia la suscripción del contrato con cada uno de los profesionales mencionados.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Macro proceso	Direccionamiento
Proceso	Gestión Legal
Subproceso	Asesoría a la contratación
Formato	Estudios Previos contratación de Servicios

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿CÓMO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

1	G	E	C	RE	Pólizas expedidas en forma Incorrecta o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por La entidad	La Institución no contaría con la seguridad o avales necesarios en un eventual incumplimiento. Posibles pérdidas económicas o generación de sobrecostos.	2	2	4	RB	ALCONTRATISTA	Verificación de requisitos de póliza por parte del área jurídica	1	1	2	RB	NO	Contratación	En el momento de evaluar los requisitos para contratar	En la legalización del contrato	Verificación de cumplimiento en la lista de chequeo empleada por la oficina de contratación	En el momento de evaluar los requisitos para contratar
2	E	I	E	RO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoría de un Ente de Inspección, Vigilancia y Control	3	5	8	RE	ALCONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	4	5	RM	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato.	Hasta la liquidación del contrato	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes	Durante la ejecución del contrato

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 05 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

20.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

20.2 RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA: En cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos vigentes (250 SMLMV con una vigencia igual al término de duración del contrato.

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo de Subgerencia científica; con apoyo del coordinador de los equipos básicos de salud (EBS) del Hospital San Antonio de Soatá quienes deberán cumplir las obligaciones mencionadas en el futuro contrato, en el manual de contratación de la entidad y la ley.

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación a ofertar
- Propuestas económicas

23. FIRMAS RESPONSABLES:

Dr. OSCAR MAURICIO CUEVAS V.
Subgerente Científico

Dra. NUBIA AMPARO IBARRA
Coordinadora EBS

Dr. PEDRO JOSE JEREZ DIAZ
Asesor Contratación

Dra. LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON
Gerente

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso